

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009 y Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, y quien en adelante se denominará **EL FONDO y GRUPO ASISTENCIAS DISAN OPERADOR PORTUARIO S.A.S** con **NIT 900.947.433-5** representada legalmente por Erwind De Jesús Martínez Jiménez mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.680 de Santa Marta, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. El artículo 43 numeral 10 del Decreto 1010 del 2000, la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de "(...) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (*subrayado fuera del texto*), función que se cumple entre otras áreas través el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, en el marco del artículo 27 de la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC. 2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Delegación Departamental del Cesar, elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. 3. Que, la presente contratación se realiza a través del procedimiento de selección de mínima cuantía de conformidad con lo señalado numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 4. Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27526 del 17 de abril de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2026. 5. Que, la Invitación Pública No. 005 de 20256- FRR, se publicó en el SECOP II el día 10 de junio de 2026. 6. Que, el 12 de junio de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 005 de 2026 – FRR, recibiendo mediante la plataforma **SECOP II** siete)

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

propuestas realizadas por los siguientes proponentes: **1). UTG 2). GYE INGESOL S.A.S 3). DISAN S.A.S 4). INGPROSOL LTDA 5). LA DIANA. 6). SERVICOL E INGENIERÍA 7).YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S 7.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, lo principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva, y la obligación de los servidores públicos de someterse a sus actuaciones a la Ley, el día 19 de junio de 2026 los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento del Cesar, suscribieron el acta de adjudicación al proponente **y GRUPO ASISTENCIAS DISAN OPERADOR PORTUARIO S.A.S** cuyo objeto consiste en “Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes en comodato de **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA.**” Por un término de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, y un valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS COLOMBIANOS (\$18.165.301)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental y demás erogaciones a que haya lugar.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede en comodato de **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA.** De conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la invitación pública No. 005 de 2026 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EL CONTRATISTA. Cumplirá con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA COMODATO REGISTRADURÍA CHIMICHAGUA - CESAR			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
01.01.01	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE AVISO INSTITUCIONAL EXISTENTE	UND	La actividad comprende el desmonte y reinstalación de aviso institucional existente, de acuerdo con los requerimientos del proyecto. Incluye el retiro cuidadoso del aviso, elementos de fijación y soportes, su limpieza, revisión y mantenimiento si es necesario, así como su posterior reinstalación en el sitio indicado, garantizando correcta nivelación, alineación y fijación segura. Así mismo, contempla el transporte interno, el uso de equipos y herramientas requeridas, y la limpieza del área intervenida. La medición se efectuará por unidad (UND) de aviso desmontado y reinstalado, aprobado en obra por la supervisión, e incluirá en su

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

			precio unitario todos los costos de mano de obra, herramientas, equipos, retiro, transporte, mantenimiento e instalación.
01.01.02	DESMONTE DE DIVISIONES PISO TECHO O DE MEDIANA ALTURA CON PERFILERÍA METÁLICA O MADERA (INCLUYE RETIRO)	M2	La actividad comprende el desmonte de divisiones piso a techo o de mediana altura, construidas con perfilería metálica o en madera, de acuerdo con los requerimientos del proyecto. Incluye el retiro de paneles, perfilería, elementos de fijación y accesorios, mediante procedimientos que eviten daños en áreas adyacentes, así como el cargue, retiro, transporte y disposición final de los materiales en sitios autorizados. Así mismo, contempla la limpieza y alistamiento del área intervenida, dejándola en condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades posteriores. La medición se efectuará por metro cuadrado (M2) de división desmontada y aprobada en obra por la supervisión, e incluirá en su precio unitario todos los costos de mano de obra, herramientas, equipos, cargue, transporte, retiro y disposición de materiales.
01.01.03	LIMPIEZA DE PAREDES PARA APLICACIÓN DE PINTURA	M2	El trabajo consiste en la limpieza y preparación de superficies de muros antes de la aplicación de pintura, incluyendo la eliminación de polvo, suciedad, grasa, hongos, restos de pintura deteriorada y cualquier material suelto que pueda afectar la adherencia del recubrimiento. Incluye cepillado, lijado, lavado cuando se requiera y secado previo, garantizando que la superficie quede limpia, seca y uniforme, lista para recibir el acabado final. La medición se realizará por metro cuadrado (M2) de superficie intervenida y aprobada por parte de la supervisión de obra. El precio unitario incluye mano de obra, herramientas, insumos de limpieza, equipos, disposición de residuos e imprevistos necesarios para la correcta ejecución del ítem.
01.01.04	LAVADO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES EN CERÁMICA (INCLUYE LIMPIADOR, MANTENIMIENTO DE JUNTAS, DEMÁS ELEMENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SUPERFICIE)	M2	La actividad comprende el desmonte de divisiones piso a techo o de mediana altura, construidas con perfilería metálica o en madera, de acuerdo con los requerimientos del proyecto. Incluye el retiro de paneles, perfilería, elementos de fijación y accesorios, mediante procedimientos que eviten daños en áreas adyacentes, así como el cargue, retiro, transporte y disposición final de los materiales en sitios autorizados. Así mismo, contempla la limpieza y alistamiento del área intervenida, dejándola en condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades posteriores. La medición se efectuará por metro cuadrado (M2) de división desmontada y aprobada en obra por la supervisión, e incluirá en su precio unitario todos los costos de mano de obra, herramientas, equipos, cargue, transporte, retiro y disposición de materiales.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

2,01 CUBIERTA	
02.01.01	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. LIMPIEZA, GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX) M2 El trabajo consiste en el recorrido, inspección, limpieza y aseguramiento de la cubierta fibrocemento, incluyendo el retiro de polvo, residuos y material acumulado que pueda afectar su correcto funcionamiento, así como la instalación o reposición de ganchos, amarras y la aplicación de sellante tipo sikaflex o similar en puntos críticos, con el fin de garantizar la adecuada fijación y estanqueidad de la cubierta. Incluye la verificación y ajuste de elementos de anclaje existentes, reposición de fijaciones sueltas o deterioradas, sellado de traslpos, perforaciones y puntos susceptibles a filtraciones. Las actividades deberán ejecutarse cumpliendo las normas de seguridad para trabajo en alturas y las especificaciones técnicas del proyecto. La medición se realizará por metro cuadrado (M2) de cubierta intervenida y aprobada. El precio unitario incluirá materiales, transporte, mano de obra calificada, equipos de seguridad para trabajo en alturas, herramientas, limpieza final e imprevistos necesarios para la correcta ejecución del ítem.
3,01 PINTURAS	
03.01.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES) M2 La actividad consiste en la preparación de las superficies de los muros interiores, incluyendo el resane de imperfecciones con masilla adecuada para interiores, seguido de un lijado completo para asegurar una superficie lisa y uniforme. Se aplicarán tres manos de pintura vinilica de alta calidad, igual o superior a vinilo tipo 1, siguiendo las recomendaciones del fabricante, para garantizar una cobertura completa, un acabado duradero y resistente al lavado. Se realizará una inspección final para asegurar la cobertura completa y el acabado uniforme, y se incluirá la limpieza del área de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados. La medición se efectuará por metro cuadrado (M2) intervenida según lo establecido en el contrato y aprobado en obra por parte de la supervisión, y el pago incluirá materiales, transporte, mano de obra, equipos, limpieza e imprevistos requeridos para la correcta ejecución.
03.01.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS M2 La actividad consiste en el suministro, transporte y aplicación de sistema de estuco y pintura para fachadas, incluyendo la preparación y limpieza de superficies, aplicación de estuco para nivelación y resane, lijado y sellado, una (1) mano de pintura tipo 2 como base y dos (2) manos de pintura tipo koraza o similar como acabado final, en color según diseño aprobado. Incluye la ejecución y afinado de filos, aristas y juntas de dilatación, así como

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

	(INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.		la protección de elementos adyacentes durante la aplicación y la limpieza final del área intervenida. El acabado deberá ser uniforme, continuo, sin manchas, fisuras, burbujas o desprendimientos, garantizando resistencia a la intemperie y durabilidad del recubrimiento. La medición se realizará por metro cuadrado (M2) de superficie efectivamente intervenida y aprobada por parte de la supervisión del contrato. El precio unitario incluirá materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, andamios, protección de áreas, limpieza final e imprevistos necesarios para la correcta ejecución del ítem.
03.01.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y DEMÁS SUPERFICIES METÁLICAS. INCLUYE FILOS, DILATACIONES Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DURANTE SU EJECUCIÓN	M2	La actividad comprende el suministro, transporte y aplicación de pintura esmalte sintético en puertas, rejas, ventanas y demás superficies metálicas, incluyendo filos y dilataciones, de acuerdo con los requerimientos del proyecto. Incluye la limpieza, lijado y preparación de superficies, aplicación de anticorrosivo cuando se requiera y la posterior aplicación de las manos de esmalte necesarias para garantizar un cubrimiento uniforme, durabilidad y adecuado acabado. Así mismo, contempla la protección de áreas adyacentes, el uso de andamios certificados para trabajo seguro en alturas y la limpieza final, dejando los elementos en óptimas condiciones. La medición se efectuará por metro cuadrado (M2) de superficie pintada y aprobada en obra por la supervisión, e incluirá en su precio unitario todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, andamios, preparación de superficie, anticorrosivo y aplicación de pintura.
4,01	CONCRETOS, REVOQUES Y MORTEROS		
04.01.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	La actividad de suministro, transporte e instalación de revoque liso impermeabilizado en proporción 1:3, aplicado sobre muros con alturas superiores a 3 metros. La actividad comprende la preparación y limpieza de la superficie, aplicación del mortero, conformado de filos y dilataciones, y el acabado final, garantizando una superficie uniforme, resistente y protegida contra la humedad. Este trabajo tiene como finalidad mejorar la protección, durabilidad y apariencia de los muros, asegurando condiciones adecuadas para su posterior acabado o pintura. La medición y el pago se realizarán por metro cuadrado (M2); el valor unitario comprenderá todos los costos asociados, incluyendo materiales, mano de obra, equipos y herramientas. El pago se efectuará previa aprobación del supervisor del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

5,01		ADECUACIÓN MESÓN PARA ATENCIÓN AL PÚBLICA	
05.01.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 12 MM PINTADO Y TERMINADO (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	La actividad consiste en el suministro, transporte e instalación de muro divisorio en láminas de superboard de 12 mm de espesor, instalado por ambas caras, incluyendo la perfilería metálica (parales y canales), tornillería, anclajes y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. La actividad contempla el armado de la estructura, instalación de las placas, tratamiento de juntas, aplicación de estuco y pintura según especificaciones del proyecto, garantizando una superficie uniforme, resistente, alineada y con adecuados acabados. Incluye materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza final e imprevistos necesarios para la correcta ejecución del muro, cumpliendo con las normas técnicas y de calidad vigentes. La medición se realizará por metro cuadrado (M2) ejecutado y aprobado por parte de la supervisión de la obra.
05.01.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VENTANILLA EN VIDRIO TEMPLADO DE 5MM (DOS FRANJAS DE 20 CM O UNA DE 40CM) Y POSTIGO EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 60CM A CADA 75 CM. INSTALADO SOBRE LA SUPERFICIE	UND	La actividad comprende el suministro, transporte e instalación de ventanilla en vidrio templado de 5 mm de espesor, conformada por dos franjas de 20 cm o una franja de 40 cm, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, instalada sobre la superficie. Incluye el suministro e instalación de postigos en tubo de acero inoxidable de 60 cm de longitud, dispuestos cada 75 cm, así como el corte, perforación, ajuste, nivelación, alineación y fijación de todos los elementos mediante anclajes y accesorios adecuados. Así mismo, contempla el suministro de herrajes, sellantes y elementos de fijación necesarios, garantizando estabilidad, seguridad y adecuado acabado del conjunto, así como la limpieza final del área intervenida. La medición se efectuará por unidad (UND) de ventanilla instalada y aprobada en obra por la supervisión, e incluirá en su precio unitario todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, anclajes, herrajes e instalación.
6,01		HONORARIOS	
06.01.01	ASEO GENERAL	GLB	La actividad de aseo para entrega de obra consistirá en la limpieza exhaustiva de todas las áreas intervenidas durante la obra, tanto interiores como exteriores, con el fin de entregar un espacio limpio, ordenado y listo para su uso. Se realizará la eliminación de todo tipo de residuos, polvo, manchas, restos de materiales de construcción y cualquier otro elemento ajeno a la obra. Se incluirá la limpieza de pisos, muros, techos, ventanas, puertas, baños, cocinas, áreas comunes y cualquier otro espacio intervenido. Se utilizarán productos de limpieza adecuados para cada tipo de superficie,

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

		asegurando la preservación de los acabados y materiales. Se realizará la limpieza de elementos fijos como luminarias, interruptores, enchufes y demás elementos instalados. Se incluirá la disposición adecuada de los residuos generados, cumpliendo con las normas ambientales vigentes. Se realizará una inspección final para asegurar la limpieza completa y la conformidad con los estándares de calidad requeridos.
--	--	--

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – El contratista se obliga para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **I. Obligaciones Específicas:** **1.** Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual. **2.** Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra. **3.** Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. **4.** Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas. **5.** Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaleas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el ministerio de ambiente. **6.** Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente. **7.** Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor. **8.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. **9.** Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal. **10.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado "matriz requisitos SST", sugerida por la Entidad. **11.** Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes. **12.** Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya. **13.** El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos a la suscripción del acta de inicio. **14.** El contratista en caso de ofertar como factor ponderable el plan de calidad, deberá entregarlo con los documentos requeridos para el primer pago. **15.** Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos. **16.** Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. **17.** Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc. **18.** Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión. **19.** Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

II. Obligaciones Generales: **1).** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **2).** Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **4).** Cumplir con la totalidad de lo descrito en el contrato, y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. **5).** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas y hasta la liquidación del contrato. **6).** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

desarrollo del objeto del contrato. **9).** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **10).** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad. **11).** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato. **12).** Presentar factura, conforme a la prestación del servicio y la forma de pago establecidas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **13).** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. – El término de ejecución es de **treinta (30) días calendario**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: *Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la RNEC, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra civil que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.*

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS COLOMBIANOS (\$18.165.301)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - **EL FONDO** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

- a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato, la programación de la ejecución de la obra y el plan de calidad en caso de haberse ofertado como factor de calidad.

- b. Un último pago por el saldo del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa presentación de la póliza actualizada, debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II y el acta de recio Definitivo a satisfacción y las pólizas actualizadas y vigentes debidamente aprobadas, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad, informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión. **NOTA 1:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27526 del 17 de abril de 2026.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. – **EL FONDO** Según el Memorando DRN-GAF-084 del 22 de febrero de 2025, La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo del Delegado Departamental del Cesar y el Coordinador de Mantenimiento y Construcciones designará un apoyo para tal supervisión, lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. quien deberá

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

cumplir las funciones de la supervisión establecidas en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptado por la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando **obligado EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FONDO. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del FONDO y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 005 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual en la Carrera 19 #13B-37 Barrio San Vicente, Delegación Departamental del Cesar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Calle 21A # 17A – 46 Barrio Maria Elvira en la ciudad de Santa Marta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, las condiciones adicionales a la Invitación Pública No. 005 de 2026, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27526 del 17 de abril de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la RNEC. **d).** El presente clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, en la fecha señalada en el apartado de “Aprobación del contrato” del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Tirso Alberto José Cabello Gutiérrez
Delegado Departamental del Cesar
Dr. Cesar Enrique Acuña Vergara
Delegado Departamental del Cesar

Proyectó: Ana Argumedo

Técnico Administrativo –GAF

Fecha de elaboración del documento: 24/06/2026